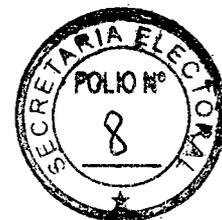


MUNICIPALIDAD DE LOS MENCUCOS
LOS MENCUCOS - RÍO NEGRO



Los Mencucos, 28 de Febrero de 2019

VISTO:

Los Artículos 2º, 4º, 28º, 54º, 55º, 68º y 74 inciso f), 81º, 82º y 130º y cctes. de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Electoral Municipal N° 04/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de mayo de 2018 se sancionó la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Los Mencucos, dotando de autonomía institucional a la ya reconocida autonomía política, administrativa y económica;

Que de los artículos citados en el visto, surge el plexo normativo que regula el desarrollo de las elecciones de orden municipal, para proceder a la renovación por vencimiento de mandatos del Intendente, un Concejal Municipal titular y su suplente y tres miembros titulares y suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal;

Que conforme lo establece el citado artículo 74 inciso f), la convocatoria a elecciones municipales debe efectuarse por parte del titular del Poder Ejecutivo, dentro de los plazos que establece la Ordenanza Electoral Municipal;

Que uno de los elementos centrales de la autonomía política e institucional municipal es la determinación de la fecha de elecciones para el nivel municipal, que en el caso se desacopla de otras elecciones de orden nacional o provincial para evitar cualquier tipo de interferencia desaconsejable de los escenarios políticos y sociales que generen dichas compulsas;

Que, para la elección de autoridades municipales se aplicará la modalidad dispuesta por la Carta Orgánica y la Ordenanza Electoral Municipal y, en aquello que corresponda, el Código Electoral y de Partidos Políticos Ley O N° 2431;



7

///



///

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LOS MENCUCOS

RESUELVE

Artículo 1º: Convócase al Pueblo de Los Mencucos para que el día **5 de Mayo de 2019** proceda a elegir:

- **1 (uno) Ciudadano para el cargo de Intendente Municipal, por un período de 4 (cuatro) años,**
- **1 (uno) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal titular, por un período de 4 (cuatro) años,**
- **1 (uno) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de 4 (cuatro) años,**
- **3 (tres) Ciudadanos para el cargo de miembro del Tribunal de Cuentas Municipal titulares, por un período de 4 (cuatro) años,**
- **3 (tres) Ciudadanos para el cargo de miembro del Tribunal de Cuentas Municipal suplentes por un período de 4 (cuatro) años.**

Artículo 2º: El Intendente Municipal se elegirá por voto directo y a simple pluralidad de sufragios.

Artículo 3º: Los Concejales y Tribunal de Cuentas se elegirán por voto popular, directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hont, entre las listas que superen el umbral del 3% (tres por ciento) de los votos válidos emitidos.

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial, al Concejo Deliberante Municipal y a la Junta Electoral Municipal.

Artículo 5º: Dése a publicidad, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 11/2019



Mabel Fanny Yauhar
MABEL FANNY YAUHAR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de LOS MENCUCOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO